



CALENDARIO FISCAL AYUNTAMIENTO DE LLIRIA

TRIBUTO	PERÍODO DE COBRO VOLUNTARIO	FECHA DE COBRO DE LOS RECIBOS DOMICILIADOS
Tasa Garaje Bajos Mercado (Tasa por utilización privativa de las plazas de garaje de los bajos del mercado)	Mensualmente	En los últimos 5 días del mes correspondiente
Tasa Mercado ambulante	Trimestralmente	El 25% el 31 de marzo El 25% el 30 de junio El 25% el 02 de octubre El 25% el 30 de diciembre
Tasa Cajeros automáticos (Tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública o terrenos de uso público local, por cajeros automáticos)	Del 1 de enero al 28 de febrero	El 20 de febrero
IVTM (Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica)	Del 1 de febrero al 31 de marzo	El 20 de marzo
IBIU (Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana)	Del 1 de abril al 31 de mayo	El 50% el 20 de abril El 50% el 20 de junio
IBIR (Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica)	Del 1 de septiembre al 31 de octubre	El 50% el 20 de septiembre El 50% el 20 de noviembre
IAE (Impuesto sobre actividades económicas)	Del 1 de septiembre al 31 de octubre	El 50% el 20 de septiembre El 50% el 20 de noviembre
BICE'S (Impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales).	Del 1 de septiembre al 31 de octubre	El 20 de octubre
Tasa por recogida y vertido de basuras	Del 1 de junio al 31 de julio	El 20 julio
Tasa por entradas de vehículos a través de aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías (Vados)	Del 1 de septiembre al 31 de octubre	El 20 de octubre
Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa	Del 1 de septiembre al 31 de octubre	El 20 de octubre
<p>* Para el pago de liquidaciones individuales no periódicas que en su caso se produzcan en relación con los tributos anteriores, se estará a los plazos previstos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria.</p> <p>* La domiciliación bancaria de los impuestos IBI urbana, IBI rústica e IAE, implicará fraccionar su pago en dos plazos, el primero el día 20 del primer mes del período de cobro voluntario, o hábil posterior, y el segundo el 20 del mes siguiente al del vencimiento del cobro en voluntaria, o hábil posterior, tal y como se especifica en la tabla anterior.</p> <p>* Acabado el período voluntario los tributos se cobran con los recargos y procedimientos establecidos por la Ley 58/2003, General Tributaria.</p>		